

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, cuatro (04) de julio del año (2023).

SECRETARIA: Pasa al despacho para reprogramar fecha de audiencia, teniendo en cuenta el memorial de suspensión presentado por el apoderado judicial de la demandante. Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Valledupar, seis (06) de julio del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: YASIRA MARGARITA VISBAL MOLINA
Demandado: MR CLEAN S.A.
Decisión: REPROGRAMA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00133.00

AUTO:

Se fija el día catorce (14) de agosto de 2023, a la hora judicial de las 10:00 A.M, para realizar la audiencia para llevar a cabo la audiencia de Trámite y Juzgamiento, que trata el artículo 80 CPTYSS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

NC

ESTADO N 088
07 DE JULIO DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, cinco (05) de julio del año (2023).

SECRETARIA: Pasa al despacho para reprogramar fecha de audiencia.
Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Valledupar, cinco (05) de julio del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: NELVA PAULINA MAESTRE

Demandado: MR CLEAN S.A.

Decisión: REPROGRAMA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00245.00

AUTO:

Se fija el día nueve (09) de agosto de 2023, a la hora judicial de las 04:00 P.M, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, y DECRETO DE PRUEBAS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

NC

ESTADO N 088
07 DE JULIO DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Cuatro (04) de julio de 2023

SECRETARIA: Se informa al despacho que el presente proceso correspondió por reparto, una vez revisado se evidencia que el proceso viene procedente del Juzgado 3° Administrativo del circuito de Valledupar, siendo su radicado 20001333300320140042000, se evidencia en el oficio remitido a la oficina judicial que el juzgado administrativo declaró falta de competencia y jurisdicción por lo cual ordenó su remisión a los juzgados laborales del circuito de Valledupar a través de la oficina judicial, visto los documentos contentivos del expediente, no se observa dentro del mismo el auto que declara la falta de competencia y ordena su remisión a los Juzgados Laborales, así mismo se observa en relación con los archivos DVD Demanda y DVD Audiencia Inicial, que estos no se aportaron. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Valledupar, cinco (05) de junio del año (2023)

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: LUIS JOSE MARIN CASTRO

Demandado: UGPP y COLPENSIONES

Decisión: ORDENA REQUERIR

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00185.00

AUTO

Visto el informe secretarial y una vez revisado el expediente, se evidencia que efectivamente no se aporta el auto que declara la falta de competencia del Juzgado Administrativo para conocer del proceso que nos ocupa, así como tampoco que anexa los DVD de Demanda y Audiencia Inicial, razón por la cual, se ordena por secretaria requerir al Juzgado 3° Administrativo del Circuito de Valledupar, a fin de que envíe a esta agencia judicial el link de acceso al expediente de la referencia, donde se pueda observar los archivados señalados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 088
07 DE JULIO DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

Cuatro (04) de julio del año (2023)

SECRETARIA: La demanda de la referencia correspondió por reparto, pasa al despacho para decidir sobre su admisión. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA

Secretario

Valledupar, cinco (05) de julio del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: ALJADIS ENRIQUE CASTRO RAPALIN

Demandado: COLPENSIONES

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00189.00

AUTO

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra COLPENSIONES, se ordena notificar y correr traslado JAIME DUSSAN CALDERON, en condición de representante legal, o quien haga sus veces, con domicilio principal en Bogotá; notifíquesele el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
2. En atención al Art. 610 del CGP, comuníquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO de la existencia del presente proceso.
3. La notificación a COLPENSIONES y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se realizará a través de secretaria.

4. Tengase como como apoderado del demandante al doctor ADALBERTO JOSE MAESTRE GUTIERRA, conforme memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 088
07 DE JULIO DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

Cuatro (04) de julio del año (2023)

SECRETARIA: La demanda de la referencia correspondió por reparto, pasa al despacho para decidir sobre su admisión. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA

Secretario

Valledupar, cinco (05) de julio del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: ALJADIS ENRIQUE CASTRO RAPALIN

Demandado: COLPENSIONES

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00189.00

AUTO

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra COLPENSIONES, se ordena notificar y correr traslado JAIME DUSSAN CALDERON, en condición de representante legal, o quien haga sus veces, con domicilio principal en Bogotá; notifíquesele el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
2. En atención al Art. 610 del CGP, comuníquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO de la existencia del presente proceso.
3. La notificación a COLPENSIONES y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se realizará a través de secretaria.

4. Tengase como como apoderado del demandante al doctor ADALBERTO JOSE MAESTRE GUTIERRA, conforme memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 088
07 DE JULIO DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO